

EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DEL COLEGIO DE SANTA ROSA MARIA DE MORELIA

Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez
(Casa de Morelos): Diocesano, Gobierno,
Colegios, Santa Rosa, Caja 17, expediente
111, 1835-1837.

Año de 1836

Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
Arch. Hist. Sría. de Educ. en el Edo.
Univ. La Salle Morelia.

El reglamento que hoy se presenta fue redactado en la década de los años treinta del siglo XIX, seguramente por ese asombroso organizador social que fue Mariano Rivas, ya que él firma el documento, y que a más de organizar el plantel, tuvo una brillante participación en la sociedad de su tiempo, fungiendo entre otras cosas como: integrante del cabildo municipal, diputado del congreso local, autor de la ley educativa estatal de 1831, secretario del señor obispo y rector del seminario de Morelia en 1833¹

1. V. Heredia, Roberto. "Mariano Rivas (1797-1843) Una Vida Breve. Una Vida Larga. en. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. Méx., 1990, UNAM. vol. XXIII, Inst. Invest. Hist. p. 9-25.

El documento me parece fascinante, pues podemos apreciar en él, el cambio de una mentalidad colonial y señorial, todo protectora, que considera a la mujer como una desvalida a la que hay que cuidar, a la del ilustrado que confía en ella como un ser con capacidades para el aprendizaje de las materias que preparan para la vida social y no sólo para la familiar; ésto se puede apreciar al dejar en claro la intención del autor de convertir la institución en un centro educativo femenino de verdad, más que en un refugio para mujeres desprotegidas.

Es importante también, hacer notar la influencia de los avances pedagógicos al utilizarse los premios como estímulo para el aprendizaje y el buen comportamiento. Aunque no se deja de mencionar los castigos más que corporales, morales; sin embargo, se especifica que no se usen sino hasta establecer un código de amonestaciones y consejos.

No debe dejarse de mencionar también, que el reglamento fue elaborado para reformar la escuela de Santa Rosa e incluirla en la gran transformación estatal que Rivas encabezó, para modificar radicalmente el sistema escolar de la entidad que había venido funcionando desde la colonia ² y actualizarlo en la metodología de moda, la lancasteriana, que había de prevalecer durante todo el siglo XIX.

-
2. Los primeros sistemas educativos en Michoacán, con un carácter masivo, se establecieron desde 1760-1764, con las escuelas parroquiales, que habían venido siendo promovidas desde los años 90's del siglo XVII por el obispo Sánchez de Tagle. Este personaje no solamente ordenó la fundación de escuelas en el obispado, sino que las reglamentó y organizó al elaborar tres reglamentos diferentes para igual número de escuelas: de instrucción elemental de niñas, varones y las de catecismo, que eran separadas y diferentes a las dos anteriores. Asimismo, otorgó nombramientos, en formatos diseñados exprofeso, ya para maestras o para maestros, a los que se les proporcionaba un reglamento. La labor de López de Llergo, truncada por su muerte en 1764, fue reforzada en los años 70's por las políticas de castellanización de la Corona, que ordenó la fundación de escuelas de promoción de este idioma y posteriormente, en los años 80's -90's, por las escuelas de caja de comunidad, que dieron cumplimiento a las Ordenanzas de Intendencia de 1786. De esta forma, las innovaciones educativas en nuestro Estado, se adelantaron a las políticas generales de las autoridades superiores.
-

Al parecer este documento corresponde a un borrador, pues además de manuscrito, tiene algunas fallas que confunden y dan la impresión de esta condición. Seguramente la versión presentada al cabildo para su aprobación debió ser una cuidadosamente corregida.

Reglamento para la reforma de la Escuela de Santa Rosa María de la Ciudad de Morelia. Año de 1836*

Capítulo 1º.

DE LA ESCUELA EN GENERAL.

Artículo 1º: Las dos escuelas que con la denominación de "dentro y fuera" se establecieron por los estatutos (de fundación) quedan refundidas en una.

2º: Esta deberá colocarse en el corredor del tercer patio que mira al oriente, para que haya bastante luz, y esté lejos de la comunicación con el resto del edificio. El material gasto de aparato, etc., se hará de los fondos del colegio, como que sobre éstos reporta cuatro mil pesos y cuyos réditos hace mucho tiempo no se invierte según la voluntad del fundador.

3º: Asistirán a la escuela todas las colegialas y agregadas que necesiten la educación primaria y toda clase de niñas que quieran recibirla.

*. Se respetó la ortografía original.

4º: En la mitad del salón se colocará la plataforma para que a la derecha estén las colegiales y niñas de asignación, y a la izquierda las de gracia.

5º: Habrá dos cuartos para lugares comunes, a la derecha e izquierda para cada departamento.

6º: La entrada pública será por el portón que da a la calle, en cuyo tránsito habrá una división que sirva de comedor y sólo podrán pasar de la portería que conduce a él: las niñas que van a recibir la enseñanza, alguna persona con licencia del Señor Vicario, o los convidados a los exámenes públicos.

7º: El portón se abrirá por la portera a las ocho, a las diez, a las once y media y cinco de la tarde en invierno, y cinco y media en verano, cerrándose precisamente a la media hora y llevándose las llaves a la portería, por donde no se permitirá que entre niña alguna, en la noche serán entregadas a la rectora con las demás.

Capítulo 2º.

De la Rectora y sus Obligaciones.

8º: Habrá cuatro maestras según lo prevenido en los estatutos, pero no podrá regirse el establecimiento por menos de dos.

9º: Estas serán de las colegialas de número, o pensionistas, como que por las constituciones están obligadas a desempeñar todos los oficios y también podrán ser de fuera del colegio, nombrándose suplente, para los casos de enfermedad u otros, las entraran a ejercer por aviso de la Rectoría al Mayordomo y disposición del Señor Vicario.

10º: Disfrutaran una gratificación de dos pesos mensuales por ahora, y mientras se les pueda asignar un sueldo regular, porque aumenten los fondos: podrán salir todas las directoras (quedando a elección del Señor Vicario): los días de vacaciones hasta el ocho de septiembre y se eximen de asistir a refectorio para que descansen del penoso ejercicio que se les encarga, pero en los otros días de fiesta y de asueto, únicamente lo tendrán dos de las maestras, cuando

fueren cuatro, alternándose. Las de fuera gozaran el sueldo de cien pesos anuales sujetándose a los (ilegible) stencias, que establezca este reglamento.

11º: La Junta Conservadora de Educación del colegio de Santa Rosa, elegirá anualmente las maestras que deberán regir la escuela, las que podrán ser reelectas designando una con el nombre de directora que será responsable así de lo formal como de lo material del establecimiento, recibiendo todo el aparato por inventario con intervención de la Rectora y el Mayordomo, firmando ejemplares duplicados para el gobierno de la Junta y de la misma directora.

12º: El día primero de cada mes podrá la misma y entregará a la Rectora para su remisión una papeleta en los términos siguientes: "Escuela de Santa Rosa María = mes de obre de 1836 = Visitador el Señor Br. don" =Igualmente y por el mismo conducto remitirá el 14 de abril, agosto y diciembre, aviso para junta el día siguiente, al mayordomo.

13º: Los maestros¹ sin embargo de la distinción que se establece para el orden, habrán de guardar entre si una gran unión y compostura para que su ejemplo produzca en las niñas los frutos de enseñanza.

14º: El último día de cada mes se nombrará una de las maestras con excepción de la Directora, comenzando en este año por la de más edad y los siguientes por la más joven, la que tendrá estas obligaciones:

1ª. abrirá la escuela a la misma hora que la portera abra la de la calle, para cuidar que las niñas que van entrando observen el orden, y se porten con urbanidad.

2ª Hacer que las semaneras mantengan la escuela con el mayor

1. Se habla en masculino porque además de las alumnas que sirvieron como auxiliares, primero a la maestra Ma. Luisa Malo y después a Ignacia Gallardo, también se recibía clase de música, que durante esta época fue impartida por un varón, el profesor Ramón Martínez.

aseo y limpieza, así como los corredores que les corresponden.

3ª Cuidar que el aparato y útiles se conserven en buen estado avisando de cualquier falta a la Directora, para que remedie por quien corresponda.

15º: El mismo día recogerá la Directora la asignación de las pensionistas, que entregará el seis con lista de quienes hayan pagado y queden debiendo a la Rectora.

16º: También recogerá medio real que se ha de cobrar a las niñas de merced, que igualmente pondrá en manos de la Rectora para que con lo que se saque del fondo se reparta entre las mismas en los premios que se dirán.

17º: El sistema de enseñanza mutua por la Sociedad Lancasteriana, será el que se siga en esta escuela con las reformas que se dirán y podrán variarse según parezca conveniente, al efecto al fin de cada cuatro meses se reunirán las cuatro directoras para observar lo que les parezca inútil, o lo que deba aumentarse, con lo que darán cuenta al mayordomo para que lo ponga en conocimiento de la Junta.²

2. La Junta Conservadora de Educación se constituyó el 17 de mayo de 1837, con el objetivo de hacerse cargo del buen funcionamiento del colegio y "estuvo integrada por: el licenciado Domingo Garfias y Moreno, vicario del plantel y principal encargado del mismo, el licenciado Mariano Rivas...autor de la ley de instrucción elemental y (quien) generalizó la metodología lancasteriana (en Michoacán) que se prolongó por todo el siglo XIX. El otro miembro fue Antonio Anciola, mayordomo del colegio...", en: Cedeño Peguero Ma. Guadalupe: *La Educación Femenina en la Morelia del Siglo XIX. Tres Instituciones Educativas, una sola raíz. Santa Rosa, Colegio de Guadalupe y Teresianas. 1803 - 1849*. Ponencia presentada en el V Encuentro Nacional de Historia de la Educación en México. Cd. de Puebla, 23 al 26 de noviembre de 1994.

Capítulo 3º

De las Niñas

18º: Se admiten en esta escuela toda clase de niñas con tal que hayan cumplido seis años y no excedan de doce; exceptuando por esta sola vez a las colegialas, sean de cualquier edad, por reputarse como restauradoras.

19º: La inscripción de ellas según el método adoptado estará a cargo de la maestra en turno, así como lo está la alta y baja de asistencias con que se dará cuenta, como también de las calificaciones de aptitudes de las niñas en los términos que previno el artículo 17.

20º: Todas las colegialas pagaran en lo sucesivo un peso o más del piso que ahora se cobra y su importe lo mandará la Rectora el día ocho al Mayordomo, junto con lo que reciba de la directora.

21º: Las niñas cuyos padres o tutores, quieran que se coloquen en el departamento de la derecha, pagaran dos pesos mensuales adelantados por su enseñanza, la que no los entregue hasta el día último, el siguiente sin cobrarle será pasada irremisiblemente al departamento de la izquierda.

22º: En este último se enseñarán gratuitamente todas las niñas que quieran concurrir al establecimiento.

23º: El sábado de cada semana se nombrarán cuatro niñas con el nombre de semaneras, por la primera maestra del departamento, las que entraran en la mañana en punto de las ocho para que cuiden en aseo y limpieza, aumentándose en el de la izquierda las que fueren suficientes para el barrido de los corredores y la entrada.

24º: A la misma hora entrarán las niñas instructoras para su enseñanza particular y las demás, desde ésta hasta poco después de las ocho y cuarto, por la mañana y cuarto para las tres por la tarde.

25º: A las diez en punto se tocará a descanso disfrutándolo las del primer departamento en el corredor, si quisieran para que tengan lugar del almuerzo y las demás dentro de su clase.

26º: Dadas las ocho y media por la mañana y las tres por la

tarde a ninguna se abrirá la puerta de la calle, y la Directora si observaré tres faltas continuadas lo pondrá en conocimiento de los padres y tutores para su remedio.

Capítulo 4º.

Distribución del Tiempo.

27º: Por la mañana de las ocho y media a las nueve y cuarto, después de haber pedido al Sr. y su Sma. Madre sus auxilios se destinará a los estudios de memoria.

De ésta a las diez se ocuparan en la escritura.

Descanso hasta las diez y media, la hora que se completa a las once y media, se empleará en la lectura, concluyéndose con dar gracias al Sr. Supremo en una breve oración.

28º: Las niñas de fuera se retirarán a sus casas y las del colegio irán con sus maestras al coro a rezar la estación al Smo. Sacramento y cinco Salves a Ntra. Sra. por los bienhechores, de donde saldrán a recreación, hasta la hora de refectorio, debiendo quedar de aquellas o éstas en la escuela hasta la tarde las que hayan sido penadas con este castigo, del que se usará muy poco (y) con gran prudencia.

29º: Por la tarde previa la invocación al Omnipotente y deprecación a su Madre Sma., se destinarán en verano a la práctica de la aritmética y costura, las dos horas hasta las cinco y la otra media hora a la doctrina cristiana. Y en invierno, se omitirá la última excepto los sábados, que todo este tiempo lo ocuparan en la misma doctrina, principios de religión y urbanidad, finalizando con la devota oración de la mañana o alguna otra de igual unción.

30º: La salida de la escuela desde septiembre a marzo será a las cinco y a las cinco y media de marzo a septiembre. La disminución de las horas de trabajo la acordará la Junta siempre que la experiencia lo haga necesario y la distribución de las materias la podrá variar el Visitador dando cuenta a aquella para su aprobación y en ambos casos a petición de algún vocal, de la Rectora o Directora.

31º: Habrá exámenes públicos el primero de marzo y el primero de septiembre, al que se presentarán veinte niñas de los departamentos pudiendo las maestras elegir más si las hallasen capaces, siendo el último (examen) el principal y desde cuyo día disfrutarán vacaciones hasta el día ocho inclusive.

32º: El día anterior se examinarán todas las niñas y precisamente han de ser calificadas de: mal, atrasadas, regular, bien y muy adelantadas; cuya crisis (?) se mandará al Smo. a los quince días de haberse verificado el examen para que la Junta o el Vicario dispongan lo conveniente, asistiendo en ambas funciones dicha Junta o por lo menos el Visitador en compañía de la Rectora.

33º: Se convidarán sinodales para los exámenes públicos, que elegirá la Junta y se los participará a su nombre el Secretario, lo mismo que a dos señoras con el mismo objeto.

34º: Anualmente el dos de octubre habrá un aniversario que recuerde la apertura de la escuela en 1836, solemnizandose con un discurso que dirá la que designe la Directora y si los permiten los fondos con algún auxilio en ropa a las niñas más pobres.

Capítulo 5º.

De los Premios y Castigos

35º: Habrá premios en papel que se llamarán boletines de mérito, los cuales tendrán por un lado escrito: "Escuela de Santa Rosa María" y por el reverso media firma de la primera maestra del Departamento.

36º: Estas boletas servirán para que las maestras premien prudencialmente el ejercicio de alguna virtud y la singular aplicación y adelantos de alguna o algunas niñas.

37º: Al fin de dos meses se hará una computación de boletines de mérito que las alumnas tengan para premiar en cada departamento con tres reales a la que haya reunido mayor número de boletines de mérito respectivamente.

38º: Cuando en dicha computación dos o más niñas reúnan

igual número, la suerte decidirá la primera y subsecuentes, guardando para las que falten lo prevenido en el artículo anterior.

39º: Cada tres meses se dará un asueto a las tres cuartas partes de las niñas que presenten mayor número de boletines, adquiridos en los tres meses anteriores, quedando la otra cuarta parte en sus labores y pudiendo darse a todas en algún día que lo pida la rectora o Directora.

40º: El asueto será en un día que sólo obligue la misa, pasándolo, si quieren hacer uso de él, en sus casas las del departamento de la izquierda, y las de la derecha: en el seno de su familia, en la huerta, azotea o mirador, permitiéndoles lleven comida de fuera y nombrando la Rectora una señora que presida esta clase de diversiones.

41º: El día penúltimo de cada mes habrá competencia entre las niñas, sobre los diferentes ramos de instrucción, ocho días antes las anunciarán las maestras primarias de cada departamento y en la tarde formarán las segundas listas de las opositoras, sino las hubiere, serán designadas por las últimas.

42º: Estas competencias duraran una hora por la mañana y será la última, y la otra por la tarde cuando más, siendo las replicas y sustentantes las mismas niñas, dirigidas por sus maestras. Se avisará de palabra al Visitador por sí quiere asistir, lo mismo que a la Rectora con igual objeto y el que las presencien las señoras de oficio del colegio que gusten.

43º: La niña de cada departamento que saque primer lugar por votación secreta de las mismas recibido por la primera maestra, y publicada por la segunda, será premiada con dos reales y además la que sobresalga en lectura, llevará dentro de la escuela atado el brazo derecho todo el mes siguiente un listón amarillo: girasolado la que haya obtenido el triunfo en escritura: celeste, la mejor en aritmética: encarnado, la más instruida en catecismo religioso: morado, la superior en urbanidad: y verde, la más diestra en costura. Cuando las opositoras fueren nombradas por la maestras, no obtendrán premio alguno.

44º: Las agentes de policía llevarán sobre el mismo brazo un listón color de oro, y las inspectoras de orden, e instructora general una banda encarnada de dos (dedos) de ancho.

45º: En lugar de azotes calabozo, corma y otros que quitan a las niñas la vergüenza, se usará el madero o palanca, ya teniéndolas de pie o de rodillas y aplicandoles otros castigos ligeros que no enfermen ni degraden a las niñas.

46º: La palanca será un larguero de pino blanco de dos vs. (varas) de largo, ocho dedos de ancho y cuatro de grueso, sin filos: estará dividido por mitades y en una de ella ocho líneas a igual distancia numeradas desde el uno al ocho, para que a la penitenciada se ponga al hombro con pérdida del equilibrio, atendiendo a la gravedad de la falta y al estado de sus fuerzas que calcularan las Directoras. Estas podrán multar a sus alumnas desde uno hasta todos sus boletines, pero por un mismo delito jamás se aplicarán dos penas.

47º: Por el robo, falta de subordinación leve, mentiras y palabras malas serán castigadas colgandoles una tabletas que digan: tomó lo ajeno, y pendiente de la misma el cuerpo del delito si lo hubiere. Faltó a la verdad; habló mal, insubordinada; ésto se entiende por primera vez, por segunda la misma pena hincada y por tercera agnegando la palanca.

48º: Las faltas de mayor entidad que las expresadas en el artículo anterior ya en lo moral o en otra materia se pondrán en conocimiento del Vicario para que disponga lo que juzgue oportuno hasta la expulsión de la niña.

49º: La semana que sin justa causa calificada por la maestra mensual, faltare a su obligación continuará en la semana siguiente los días que no haya venido.

50º: Por regla general hasta que se hayan apurado las medidas de corrección por consejo y amonestación, no se echará mano de las que designan los artículos anteriores.

Capítulo 6º.

Modo de Recibir a las Personas que visiten el Establecimiento

51º: Luego que anuncie que viene el Ilmo Sr. Obpo. o el Gobernador de la Mitra la Directora mandará suspender todo, por medio de la instructora general, poniéndose en pie las niñas y saldrá hasta la puerta con la primera maestra del otro departamento y las dos generalas, para conducirlo a la plataforma, habiendo tomado asiento, las niñas seguirán sus trabajos.

52º: A igual aviso de que llega el Vicario del Colegio, el Provisor General, o alguno de los Capitulares, precedido el mando de suspensión, saldrá la Directora con la segunda maestra del otro departamento y una generala, para continuar los trabajos luego que tome asiento.

53º: Cuando venga el Visitador y con las mismas formalidades, la Directora en compañía de una generala lo llevará a la plataforma, despidiendo a todos del mismo modo que se recibieron.

Morelia, Sep. 1º 1836 =MARIANO RIVAS, SECRETARIO
(de la Junta)